

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA, DISEÑO TECNOLÓGICO Y DESLINDE ABSOLUTO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, FISCAL, JUDICIAL Y ANTE PROFECOLos presentes Términos y Condiciones regulan la adquisición digital, el suministro, los métodos de pago por transferencia, el diseño conceptual, la planeación y la ejecución de obras de automatización, videovigilancia, control de acceso vehicular/residencial, herrería, pintura, albañilería, electricidad, plomería, gas, cualquier servicio relacionado con la construcción, remodelación y mantenimiento integral, así como los servicios de diseño gráfico publicitario, preparación de archivos de pre prensa, enlace logístico de impresión offset y coordinación de campañas de distribución publicitaria (volanteo) comercializados a través del portal web oficial futurapuertas.com (en adelante, "El Sitio Web") y su sección especializada monitordegas.com, operado y respaldado por MARCO ANTONIO RUELAS GRANADOS en su carácter de Persona Física con Actividad Empresarial bajo el Régimen Simplificado de Confianza (en adelante, "El Integrador"), con domicilio en Carretera Picacho Ajusco 72 Local 1, Col. Jardines en la Montaña, CP 14210, Tlalpan, CDMX, México. Al marcar la casilla electrónica de aceptación ("Acepto los Términos y Condiciones") y proceder con el envío de la orden de compra en El Sitio Web, el cliente —pudiendo ser una Persona Física/Ama de Casa, Persona Moral/Constructora, Régimen RESICO, Comercio Local o Administración de Condominio bajo Asociación Civil— (en adelante, "El Cliente"), acepta de plena conformidad y por vía electrónica obligarse legalmente bajo las siguientes cláusulas, con fundamento en los artículos 80 y 89 del Código de Comercio de México:

PRIMERA. NATURALEZA DEL DISEÑO CONCEPTUAL Y TRASLADO DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA El Cliente reconoce y acepta de forma expresa que la participación de El Integrador se limita única y exclusivamente al diseño intelectual, planeación conceptual, enlace logístico, preparación de archivos digitales y configuración tecnológica en laboratorio de los sistemas, materiales o proyectos contratados. La ejecución material, fabricación artesanal o industrial, suministro de insumos pesados, impresión física en talleres de offset y el reparto físico de publicidad en vía pública o casa por casa (incluyendo, pero no limitado a: trabajos de herrería, aplicación de pintura, acabados, excavaciones, cableado eléctrico, soldadura, reubicación de líneas de gas, impresión de millares de folletos en talleres externos y personal de volanteo en campo), corren por cuenta, cargo y riesgo exclusivo de empresas, contratistas, imprentas industriales y agencias de distribución independientes subcontratadas (en adelante, "El Proveedor Físico"). El Integrador queda totalmente liberado de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral o de seguridad en el trabajo por la ejecución material de dichos oficios o servicios de campo. Tratándose de la comercialización de Monitores de Gas Inteligentes, El Integrador limita su intervención exclusivamente al pre-emparejamiento inalámbrico por radiofrecuencia (RF) del sensor y el display en laboratorio. La colocación física del sensor magnético sobre el tanque estacionario y la conexión del display a la corriente eléctrica corren por cuenta y riesgo exclusivo de El Cliente bajo la modalidad "Plug & Play", eximiendo a El Integrador de cualquier instalación material en sitio o manipulación directa de válvulas e infraestructura de gas.

SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD ANTE PROFECO, TRIBUNALES E INSTANCIAS JUDICIALES En virtud de que El Integrador actúa como diseñador y coordinador logístico digital, pero no ejecuta las obras físicas, no opera las prensas mecánicas de impresión ni dispone del personal que reparte los folletos en las calles, El Cliente renuncia de forma irrevocable a interponer cualquier queja, denuncia, demanda o recurso legal en contra de El Integrador (MARCO ANTONIO RUELAS GRANADOS o el portal futurapuertas.com) ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), tribunales civiles, penales, de cuantía menor o autoridades administrativas. Cualquier controversia derivada de retrasos en la instalación, acabados defectuosos de pintura, variaciones de color en

impresión offset, demoras en los tiempos de entrega de la paquetería de la imprenta, fallas de cobertura en el reparto geográfico de los volantes, daños accidentales a la propiedad o vicios ocultos, deberá direccionarse estricta y directamente contra El Proveedor Físico, la empresa de impresión o la agencia distribuidora de publicidad correspondiente, sacando en paz y a salvo a El Integrador de dicho conflicto.

TERCERA. PÓLIZA DE GARANTÍA EXCLUSIVA DE EJECUCIÓN Y FABRICACIÓN

Ausencia de Garantía Directa: El Integrador no otorga garantías comerciales ni técnicas propias sobre la durabilidad de la pintura, resistencia de la herrería, calibración exacta de color en tintas sobre papel, efectividad de conversión en campañas publicitarias, ni el funcionamiento a largo plazo de motores o componentes electrónicos.

Subrogación de Garantías: Todo derecho de reclamación por vicios en la instalación, defectos de impresión (como registros movidos, cortes defectuosos o variaciones de tono por parte del taller de offset), anomalías en la distribución física de la publicidad o fallas operativas es provisto directamente por El Proveedor Físico o el fabricante según sus propias políticas de respaldo. En caso de siniestro, error de impresión o falla en el volanteo, El Integrador facilitará los datos de contacto del ejecutor material, el taller de offset o la agencia distribuidora, siendo estos últimos los únicos obligados legales y financieros a responder ante El Cliente.

La garantía de los componentes electrónicos del Monitor de Gas es de 1 año y es provista, respaldada y operada de forma directa y exclusiva por su fabricante original (Cuby Smart) contra defectos de fabricación. El Cliente acepta que si decide restablecer el equipo de fábrica ("Reset") para vincularlo a su red Wi-Fi local, la estabilidad de la aplicación móvil y la recepción de alertas dependerán de su propio proveedor de internet, deslindando a El Integrador de soporte técnico posterior.

Las cápsulas o aditamentos plásticos de protección climática pasiva (PVC) provistos por El Integrador son accesorios externos de cortesía diseñados con orificios de ventilación pasiva para mitigar el impacto de los rayos UV y el salitre; no cuentan con garantía fabril, no son dispositivos de seguridad, ni constituyen un sistema antirrobo.

CUARTA. DESLINDE ABSOLUTO FISCAL, LABORAL Y DE SUBCONTRATACIÓN

El Integrador emite comprobantes fiscales (CFDI) bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) por el servicio global de integración, diseño, comercialización y coordinación logística pactado. Las obligaciones de carácter laboral (salarios, sueldos, riesgos de trabajo), de seguridad social (IMSS, INFONAVIT) y las obligaciones fiscales de los pintores, herreros, operadores de imprenta o el personal dedicado al volanteo que acuda a las calles o inmuebles pertenecen única y exclusivamente a El Proveedor Físico correspondiente. El Integrador no guarda relación obrero-patronal alguna con dicho personal operativo o de campo, quedando enteramente libre de contingencias laborales en términos de la legislación mexicana vigente.

QUINTA. MECANISMO DE PAGO, ANTICIPOS Y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Validación de Compra: No se iniciará ningún diseño final, preparación de archivos de pre prensa, pre-configuración en laboratorio ni asignación de materiales con El Proveedor Físico hasta que el pago se encuentre acreditado al 100% en las cuentas de El Integrador vía transferencia electrónica (SPEI).

Esquema PUE Dividido: Todo proyecto integral de diseño, mantenimiento o construcción se facturará en dos partes bajo el método "PUE" (Pago en Una Sola Exhibición): un "Anticipo del 50%" para arranque y planeación, y una "Liquidación del 50%" exigible inmediatamente al concluir las pruebas iniciales de entrega, aplicaciones de obra, o previo al envío de los archivos finales a los talleres de impresión offset y agencias de distribución publicitaria. Tratándose de la adquisición pura de productos bajo la modalidad "Plug & Play", el pago deberá ser liquidado al 100% previo al surtido de la mercancía.

Retención Corporativa RESICO: Si El Cliente es Persona Moral (Empresa, Comercio o Constructora), aplicará la retención del 1.25% de ISR de conformidad con el artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. LIBERACIÓN POR VICIOS OCULTOS E INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El Cliente (o la

Administración/Constructora en su caso) tiene la obligación de entregar planos o indicar claramente las rutas seguras de perforación en inmuebles. El Integrador y El Proveedor Físico quedan libres de responsabilidad por la rotura de tuberías de agua, drenaje o líneas de gas viejas, así como por cortocircuitos provocados por cables ocultos defectuosos preexistentes en el inmueble. Los costos de reparación de cualquier imprevisto de esta naturaleza correrán al 100% por cuenta de El Cliente. El Monitor de Gas comercializado es estrictamente un dispositivo electrónico de medición informativa y pasiva; no constituye una válvula de corte de flujo, ni un sistema de supresión de fugas, ni un sustituto del mantenimiento preventivo que el usuario debe dar a su tanque. En caso de siniestro, incendio, deflagración, explosión, daños materiales, lesiones o decesos derivados de fallas estructurales en los tanques, sobrellenado por encima del 85% de capacidad por parte de las empresas gaseras distribuidoras, o negligencia en las instalaciones de gas preexistentes del inmueble, El Cliente deslinda absoluta, civil, penal y judicialmente a El Integrador (MARCO ANTONIO RUELAS GRANADOS) de cualquier reclamación o reparación del daño, al no existir nexo causal entre la lectura informativa del dispositivo y las fallas mecánicas o físicas de la infraestructura de gas del usuario. SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE Para la resolución de cualquier diferendo derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato digital, las partes se someten de común acuerdo a las leyes federales de la República Mexicana y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.